

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4203 Resolución de 15 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de julio de 2026 por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 3020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 3020960, por traslado de instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia 15 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Otorgar nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, por traslado de las instalaciones a un nuevo domicilio y ampliación de enseñanzas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020960.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Federación de Espeleología de la Región de Murcia.
- d) NIF de la titularidad: G30115281.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones.
- g) NIF del centro: G30115281.
- h) Domicilio: Subida al Valle Perdido,1.
- i) Localidad: 30150 La Alberca (Murcia).
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas deportivas de régimen especial.
- m) Capacidad.
 - 1. En régimen presencial:
 - Técnico deportivo en Espeleología:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Barrancos, Escalada y Media montaña:
 - 1 unidad 30 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio Senderismo, común a todos ellos.
 - Técnico deportivo en Barrancos:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Escalada:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo en Media Montaña:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico deportivo superior en Alta Montaña
 - 1 unidad 30 puestos escolares.
 - Técnico deportivo superior en Escalada:
 - 1 unidad 30 puestos escolares.
 - 2. En régimen a distancia: Bloque común de las enseñanzas antes relacionadas y módulos del bloque específico determinados en sus respectivos reales decretos de títulos para su impartición a distancia. El número de puestos escolares será el mismo que se ha determinado para el régimen presencial.

Segundo. Para la impartición de enseñanzas en período extraordinario, el titular del Centro deberá comunicar la planificación horaria a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas con un mes de antelación al inicio de la actividad, en cada curso escolar.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, incluida la disponibilidad de las instalaciones y espacios formativos necesarios para la impartición de las enseñanzas autorizadas.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.